

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE  
IMPACTO AMBIENTAL**

<b>FECHA DE INGRESO:</b>	30 DE JULIO DE 2021
<b>FECHA DE INFORME:</b>	02 DE AGOSTO DE 2021
<b>PROYECTO:</b>	LOTIFICACIÓN VISTA BOQUETE
<b>CATEGORÍA:</b>	I
<b>PROMOTOR:</b>	CAMINO RAL S.A.
<b>CONSULTORES:</b>	ROSA LUQUE / HERIBERTO DE GRACIA
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO: ALTO BOQUETE DISTRITO: BOQUETE PROVINCIA: CHIRIQUÍ

**BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

El proyecto “LOTIFICACIÓN VISTA BOQUETE”, tiene como objetivo la segregación de 27 lotes para uso residencial donde cada cliente al adquirir el lote construirá la vivienda de acuerdo a su presupuesto y al diseño que más le favorezca, por lo que cada cliente será responsable del manejo de sus aguas servidas y de los desechos sólidos comunes, adicional la lotificación se contempla habilitar un área para el tanque de almacenamiento de agua potable, un área verde y la calle de acceso a cada lote, sobre el lote pasa un drenaje pluvial que atraviesa el lote de noreste a sureste el cual fue enderezado previamente por el promotor y la calle de acceso presenta un avance del 30% sobre el total de esta, debido a que la misma existía previamente para accesar a la finca. Este proyecto se rige bajo la norma R-1, Residencial de Baja Densidad.

**CONCLUSIONES:**

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 citado reglamento.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) se detectó que el mismo **NO CUMPLE** con el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y parte de los contenidos mínimos, debido a que:

- En el **punto 5.2**, en la **Localización Regional**, la ubicación del proyecto en el mapa, no coincide con las coordenadas indicadas en la tabla, específicamente en el eje **este** (no corresponde). Se ubica en la página # 26 del Estudio de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran debidamente habilitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que la documentación presentada es insatisfactoria y no cumplen con los requisitos establecidos previamente, en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.

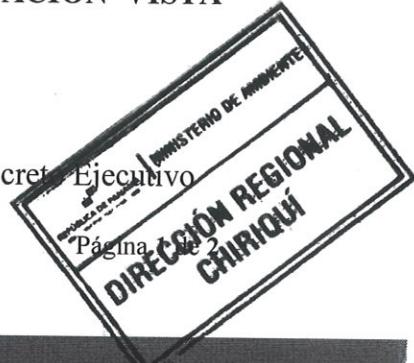
Por tal motivo, se recomienda **NO ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto, denominado “**LOTIFICACIÓN VISTA BOQUETE**”.

**ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Ley 41 de 1 de julio de 1998

Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo

KQ/NR/nc



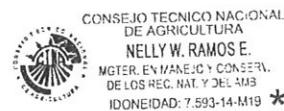
155 de 5 de agosto de 2011.

### **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

Después de evaluar el estudio concluimos que el documento presentado no cumple con los contenidos establecidos en el artículo 26, 38 y 39 del Decreto 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto 155 de 5 de agosto de 2011.

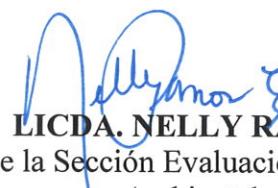
#### **RECOMENDACIONES:**

Se recomienda **NO ADMITIR**, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto “**LOTIFICACIÓN VISTA BOQUETE**”, ya que a través de la revisión del Estudio de Impacto Ambiental se pudo constatar que el mismo no cumple con todos los contenidos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.



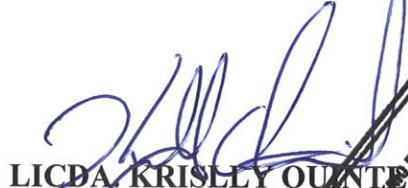
  
**NIVIA CAMACHO**

Evaluador

  
**LICDA. NELLY RAMOS**

Jefa de la Sección Evaluación de Impacto Ambiental



  
**LICDA. KRISSELLY QUINTERO**  
Directora Regional Chiriquí  
Ministerio de Ambiente



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI**  
**RESOLUCIÓN DRCH -NA-018 - 2021**

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DE CHIRIQUI, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que **CAMILO RAL S.A.**, a través de su Representante Legal, el Señor **CÉSAR GUILLERMO ALVARADO TAYLOR**, varón panameño, mayor de edad, con cédula N° 4-137-1625, presentó el 30 de julio de 2021, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado "**LOTIFICACIÓN VISTA BOQUETE**" a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ROSA LUQUE /HERIBERTO DE GRACIA**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC 043-2009** e **IRC-051-2019**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento, se detectó que el mismo **NO** cumple con lo establecido en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, de los contenidos mínimos del estudio de Impacto Ambiental ,en lo siguiente:

- En el mismo **punto 5.2**, en la **Localización Regional**, la ubicación del proyecto en el mapa, no coincide con las coordenadas indicadas en la Tabla, específicamente en el eje **este** (no corresponde). Se ubica en la página # 26 del Estudio de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales, se verificó que los consultores se encuentran debidamente habilitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección Regional de Chiriquí, con fecha del 5 de julio de 2021, se recomienda **NO** admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**LOTIFICACIÓN VISTA BOQUETE**", por considerar que el mismo, **no** cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE

**ARTÍCULO 1: NO ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto "**LOTIFICACIÓN VISTA BOQUETE**"

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los dos (02) días, del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021). CÚMPLASE,





David, 05 de agosto de 2021

Licenciada  
Krislly Quintero  
Administradora Regional  
MINISTERIO DE AMBIENTE CHIRIQUÍ  
En Su DESPACHO

Estimada Lic. Quintero

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	<i>Dura Orij</i>
Fecha:	<i>9/8/2021</i>
Hora:	<i>1.24 pm</i>

Yo, CESAR GUILLERMO ALVARADO TAYLOR, varón, mayor de edad, panameño, con cedula de identidad personal N-19-519, en mi condición de Representante Legal de la sociedad CAMINO RAL, S.A., persona jurídica con N° de Folio 155640056 promotora del proyecto, comparezco ante su despacho, dentro del término de la ley, con el fin de darnos por notificado por escrito de la Resolución de no admisión N°. DRCH-NA-018-2021, del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, para el desarrollo del proyecto denominado “LOTIFICACIÓN VISTA BOQUETE”, ubicado Samboni, Corregimiento de Alto Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí.

Autorizo al Ing. Heriberto Degracia con cedula de identidad personal No. 8761-83 para retirar dicha nota de ampliación.

Sin más que agregar,

Atentamente,

J. Guillermo Alvarado Taylor  
César Guillermo Alvarado Taylor  
Ced. 4-137-1625  
Representante Legal  
Camino Ral, S.A.

Yo, Glendy Castillo de Osigian  
Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí  
con cédula 4-728-2468  
CERTIFICO

Que la(s) firma(s) estampada(s) de: Cesar Guillermo Alvarado Taylor Cédula 4-137-1625  
en este documento han sido verificadas contra fotocopia(s) de la(s) firma(s) de los testigos que suscriben  
este documento en la fecha de hoy 05 de Agosto de 2021  
Glendy Castillo de Osigian Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí  
Testigo

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Cesar Guillermo  
Alvarado Taylor

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 07-ENE-1967  
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID  
SEXO: M  
EXPEDIDA: 15-ENE-2020



4-137-1625



*[Handwritten signature]*

4-137-1625

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL CHIRIQUI	
SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Dyura Artig</i>
Fecha:	<i>9/8/2021</i>
Hora:	<i>1:24 PM</i>

La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO  
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula  
de Identidad Personal No. 8-712-599.

**CERTIFICO:** Que este documento es copia auténtica de su  
original.

07 JUL 2021

Panamá,

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo  
Notaria Pública Cuarta

